Quillota, 22 de Junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5.958 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº2798/2023 de 07 de Junio de 2023 de Director de Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se apruebe Bases y Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiada a través de Programa Resolutividad en APS;

2. Bases de la Licitación Pública del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas
- Anexos
- Disponibilidad presupuestaria N°687 de 04 de abril de 2023.
- Requerimiento N°395 de 27 de marzo de 2023.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°687 de 04 de abril de 2023 emitido por la Sub-Director de Finanzas, Departamento de Salud, por un valor de **$42.439.485.-** que involucra solventar el gasto por el período desde : 31 de Marzo 2024;

4. Sistema de Requerimiento N°395 de 27 de marzo de 2023.

5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiada a través del Programa Resolutividad en APS.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1 — **GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el proceso de llamado a Licitación Pública. Dicho proceso, se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886 y en su Reglamento, para contratar el Suministro para la Provisión de Lentes Ópticos.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo >= 100 y <1.000 UTM, (LE) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos. No obstante, el plazo señalado en lo que precede, podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo días sábados, domingos y festivos. En caso que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 2 — **OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS**

La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en adelante, el “Departamento de Salud de Quillota”, confecciona las presentes Bases Administrativas con el objeto de contratar el Suministro para la Provisión de 2900 Lentes Ópticos, que tiene como finalidad dar continuidad a prestaciones oftalmológicas para pacientes de la Red de Salud dependiente del Departamento de Salud de Quillota.

La adquisición que dará origen la presente licitación, será a través de un Contrato de Suministro, documento mediante el cual el proveedor se obliga a cumplir con la provisión en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordado según las necesidades del Departamento de Salud de Quillota.

Cabe señalar que el presente proceso contempla la adjudicación global de todos los lentes ópticos, vale decir, se adjudicara la totalidad de ellos a un mismo oferente.

Los requerimientos de las compras se realizarán a través de la emisión de órdenes de compra al proveedor adjudicado, a través del portal www.mercadopublico.cl y de acuerdo con los valores indicados en la oferta económica del proveedor adjudicado.

ARTÍCULO N° 3 — **MANDANTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.
RUT del organismo: Nº 69.260.400-8
Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota
Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200
ARTÍCULO N° 4 — **REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la licitación regulada mediante las presentes Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los productos solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA (www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1**,** indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente, en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Si el monto estimado de la contratación es inferior a 1000 UTM, en su valor al mes de la presentación de la oferta, la Unión Temporal de Proveedores podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1000 UTM, las Uniones Temporales de Proveedores deberán estar constituidas mediante escritura pública y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:
    - El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
    - El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiere. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
    - Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
    - Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
    - Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un oferente en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
  I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
  II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
  III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota. Afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

ARTÍCULO N° 5 —**CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de Quillota, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto Alcaldicio aprobatorio de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

ARTÍCULO N° 6 — **ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA**

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley Nº19.886 y su reglamento aprobado por Decreto Nº 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.
La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, bases técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto Alcaldicio de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente, presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, personal idóneo, etc.
- ✓ Acta de apertura
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Contrato de Suministro
- ✓ Decreto Alcaldicio aprobación de contrato
- ✓ Órdenes de Compra.

Y además, por lo dispuesto en:

- ✓ Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Ley Nº 20.238, que modifica Ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- ✓ Ley Nº 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ Ley Nº 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- ✓ Ley Nº 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- ✓ Ley Nº16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.
- ✓ D.S. Nº 4/1985 “Reglamento de establecimientos de Óptica”
- ✓ D.S. Nº 594/1999 “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

ARTÍCULO N° 7 — **UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud de Quillota, con asistencia de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud de Quillota, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 8 — **ESTIMACION DEL PRESUPUESTO**

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO	FINANCIAMIENTO	VIGENCIA
687/2023	$42.439.485.-	Programa Resolutividad en APS	31 de marzo de 2024

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el valor del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Director del Departamento de Salud, quien solicitará al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto Alcaldicio que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores (precios unitarios) contemplados para cada uno de los productos adquiridos, consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°34 de las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTÍCULO N° 9 — **PLAZOS DEL PROCESO**

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de **5** días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que n sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	5 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	2 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Visita a Terreno	La fecha de la visita a terreno será publicada en la ficha de publicación del portal www.mercadopublico.cl
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta **14** días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta **30** días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud* de Quillota *para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

ARTÍCULO N° 10 — **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de:

" I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de **120 días corridos** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente de **$ 100.000** (cien mil pesos), con la siguiente glosa **"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA."** Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta será obligatoria para todas las ofertas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico podrá ser enviada por correo certificado, pero deberá ser recepcionada o ser entregada hasta la fecha de "cierre de recepción de ofertas" y el horario indicado en portal mercado público como plazo fatal. Lo anterior, en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Véliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 hrs. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

Las garantías deberán ser tomadas por el representante legal de la empresa a favor de la **I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud**, estas no podrán ser tomadas por un tercero a excepción que el tercero sea el propietario de la empresa que participa en la licitación.

El oferente que no entregue la garantía de seriedad de la oferta en la fecha indicada no podrá participar en la licitación pública materia de las presentes bases, declarándose inadmisible su propuesta.
El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud de Quillota, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- ✓ Si se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación el Departamento de Salud de Quillota solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo de 60 días hábiles si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisible.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

Al proponente cuya propuesta sea adjudicada por el Departamento de Salud de Quillota, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación **fuese declarada inadmisible,** el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a francisca.olivares@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

Para tal efecto, los oferentes deberán solicitar por escrito la restitución al Departamento de Salud de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 11 — **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) consignando el valor de **$1.-**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

A su vez, deberá consignar en Anexo N°3, el valor neto (sin impuestos), correspondiente al valor unitario del producto requerido, materia de encargo del presente proceso de licitación.

El precio por ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, con el nombre del oferente correspondiente, en formatos digitales, con la información solicitada completa y debidamente firmados por el representante legal.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser completamente legibles.

La presentación de la oferta debe ser ingresada en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl con la razón social inscrita en ChileProveedores.

Las ofertas que no consideren TODOS LOS PRODUCTOS se consideraran inadmisibles.

ARTÍCULO N°12 —**VALIDEZ DE LA OFERTA**

Se establece que el Departamento de Salud de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", el que será considerado para la evaluación de la oferta.

Cabe señalar que las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

ARTÍCULO N° 13 — **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR**

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de Anexos Administrativos, Técnico y Económico, los documentos que esta entidad adjunta, según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

Documentos Administrativos:

- ✓ **Anexo N° 1**: **Ficha del Proponente**, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este anexo y adjuntar copia del RUT.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva a efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que deberá ser presentado al momento de ofertar.

- ✓ **Anexo N°2**: **Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases**, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del suministro a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación.

- ✓ **Anexo N°7: Contacto de Empresa**, donde se estipulará la identidad de la persona encargada de la firma del contrato y también la identidad de la persona con la que, una vez adjudicada la licitación, tendrá comunicación con el Inspector Técnico, para la coordinación y entrega de productos.

Documentos obligatorios:

- ✓ **Anexo N°3: Detalle de la Oferta Económica** presentada por el oferente, en este anexo se debe indicar el valor neto unitario de los Lentes Ópticos ofertados de manera global, es decir, el precio indicado tendrá que ser el mismo para cualquiera de los tipos de lentes solicitados, materia de encargo del presente proceso de licitación, independiente del material y tipo de montura o cristal. Además, se debe indicar la garantía de los productos en meses.
- ✓ **Anexo N°4**: **Oferta Técnica**, que debe incluir prestaciones incluidas, lugar de ejecución, horarios de atención, etc. Según se indica en anexo.
- ✓ **Anexo N°5**: **Programa de trabajo**, el cual debe ser de elaboración propia y debe incluir tipo de montura, tipo de cristal de los productos ofertados, además debe mencionar metodología de entrega, de atención, y otras características relevantes en la ejecución del servicio ofertado.
- ✓ **Anexo N°6**: **Experiencia**, se evaluará como experiencia todas aquellas contrataciones que emanen de entidades públicas y que estén debidamente acreditadas mediante órdenes de compra en estado de recepción conforme de la unidad contratante con hasta 5 años de antigüedad. además, solo se evaluarán las experiencias relacionadas con el rubro.
- ✓ **Catálogo propio de la empresa,** indicando la disponibilidad de productos con los requerimientos técnicos solicitados, indicando diseños y colores por cada material, separadas por género (masculino, femenino y unisex).
- ✓ **Patente Comercial al día.**
- ✓ **Resolución Sanitaria Vigente,**
- ✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta,** según lo estipulado en art. N°10 de las presentes bases de licitación.

En el caso de los anexos éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos anexos no podrán ser modificados.**

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO "DOCUMENTOS OBLIGATORIOS", PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

SI LOS "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISION FORMAL, SE PODRAN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVES DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O "FORO INVERSO" EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTANDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR. SI EL PROVEEDOR NO DIERA RESPUESTA A LA SOLICITUD O NO PRESENTARA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS A TRAVES DEL FORO INVERSO, SU PROPUESTA QUEDARA INADMISIBLE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

ARTÍCULO N° 14 — **DE LA APERTURA.**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión evaluadora, sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o electrónica de la de garantía de seriedad de la oferta.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes "obligatorios", no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N° 15 — **ACLARACION DE LAS OFERTAS.**

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 20 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

a) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
b) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
c) La **no** entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo N°19, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) en módulos de Anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.
En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los Anexos obligatorios solicitados por el Departamento de Salud de Quillota, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA**

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

La persona natural o jurídica que en virtud del contrato asuma las obligaciones en los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota a poner término anticipado del contrato.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 17 **— SUBCONTRATACIÓN.**

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N° 18 — **VISITA A TERRENO**

La fecha y hora de la Visita a Terreno, estará a disposición en la Ficha de la Licitación publicada en el Portal www.mercadopublico.cl, y será realizada con la finalidad de obtener un claro conocimiento del trabajo a ejecutar y conocer físicamente las dependencias de las ópticas que participen en este proceso de licitación, y será evaluada según pauta especificada en art. N° 44 de Bases Técnicas.
Esta visita tiene el carácter de obligatoria para los participantes y de no permitirla, el oferente quedará fuera del proceso de licitación.
La Visita a Terreno tiene como objetivo principal garantizar la seguridad, espacio y condiciones del recinto in situ, esta visita estará a cargo de la comisión evaluadora, designada para tales fines.

ARTÍCULO N° 19 — **MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS**

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

OFERTA ECONOMICA	35%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	35%
CUMPLIMIENTO PAUTA VISITA A TERRENO	25%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = oferta económica * 0,35 + Cumplimiento de requisitos formales *0.05 + Comportamiento contractual *0.35+ Cumplimiento Pauta Visita a Terreno *0.25.

ARTÍCULO N° 20 — **CRITERIOS DE EVALUACION**

- **OFERTA ECONOMICA (35%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor neto total Oferta más Económica}}{\text{Valor neto total Oferta (i)}} \text{ X 100 =}$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en **(Anexo 3)**.

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%):** Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13, obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio, a su vez los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad a solicitud del mandante a través del foro inverso en el portal, en los plazos establecidos para ello, obtendrán el menor puntaje.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El Oferente cumple con todos los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13	100
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación según Artículo Nro. N°13 y los acompaño con posterioridad.	1

El Oferente que no subsane vicios formales y no adjunte los antecedentes solicitados a través del foro inverso del portal, en los plazos establecidos se considerara su oferta inadmisible.

- **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (35%):** Este criterio será evaluado de acuerdo con la información proporcionada en la ficha de proveedor de la plataforma www.mercadopublico.cl (Nota comportamiento base).

CLASIFICACION	PUNTAJE
Mejor calificación de comportamiento base del proveedor	100
Segunda calificación de comportamiento base del proveedor	80
Tercera calificación de comportamiento base del proveedor	50
Cuarta calificación de comportamiento base del proveedor	20
Demas calificaciones de comportamiento base del proveedor	1

Nota: La fórmula de cálculo del comportamiento contractual utilizada en la plataforma www.mercadopublico.cl se calcula tomando en cuenta el promedio simple del total de evaluaciones realizadas y el número total de evaluaciones por proceso adjudicado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Donde,
CCP-CONS (%) = Promedio Simple (CCP- PROC 1,..., CCP- PROC n)
CCP-CONS = Cumplimiento Contractual Proveedor Consolidado
CCP-PROC n = Cumplimiento Contractual Proveedor Proceso n

- **CUMPLIMIENTO PAUTA VISITA A TERRENO (25%):** Este criterio será evaluado según lo informado mediante pauta de visita a terreno, por funcionarios de la Unidad Oftalmológica del Departamento de Salud de Quillota designados para realizar la visita técnica, según lo estipulado en Art. N°44 de las bases técnicas de licitación.

CUMPLIMIENTO DE PAUTA VISITA A TERRENO	PUNTAJE
El Oferente cumple con todas las características obligatorias y deseables de la pauta de visita a terreno. Según artículo Nro. 44 de bases técnicas de licitación.	100
El Oferente cumple con todas las características obligatorias de la pauta de visita a terreno. Según artículo Nro. 44 de bases técnicas de licitación.	50
El Oferente no cumple con todas las características obligatorias de la pauta de visita a terreno. Según artículo Nro. 44 de bases técnicas de licitación.	1

Observación:
Se considerará inadmisible la oferta del proveedor que obtenga puntaje 1.

ARTÍCULO N° 21 — **RESOLUCION DE EMPATES**

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud de Quillota, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. OFERTA ECONOMICA
2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES
3. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL
4. CUMPLIMIENTO PAUTA VISITA A TERRENO.

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Oferta económica,** si aún se mantiene la igualdad se seleccionará el mayor puntaje en criterio **Cumplimiento de requisitos Formales,** si la igualdad persiste**,** se considerará el **Comportamiento Contractual,** si la igualdad persiste**,** se considerará el **Cumplimiento Pauta Visita a Terreno,** considerando dos decimales.
De persistir el empate se considerará como criterio definitorio la prontitud en presentar la respectiva oferta por parte de los oferentes, quien suba primero su respectiva oferta tendrá prioridad.

ARTÍCULO N° 22 — **EVALUACION DE OFERTAS**

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

ARTÍCULO N° 23 — **DE LA COMISION EVALUADORA**

El plazo de evaluación de las ofertas será de hasta 14 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, indicada en el artículo Nro. 9 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley Nº 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl
Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 24 — **DE LA ADJUDICACION O DESERCION**

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
El Departamento de Salud de Quillota adjudicará a un **único oferente,** considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.
El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

24.1 -DE LAS OFERTAS

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud de Quillota, declarará inadmisible las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 25 — **READJUDICACION**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo y aceptar la orden de compra o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de Salud de Quillota, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 26 — **FORMALIZACION DEL CONTRATO**.

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación del suministro objeto de la presente licitación entre el Departamento de Salud de Quillota y el proponente adjudicado. Dicho contrato será redactado

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

por el Departamento de Salud de Quillota y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicatario de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato y presentar certificado de habilidad en el Registro de Proveedores del Estado Chileproveedores.
Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de siete (7) copias al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 27 — **PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

endrá vigencia desde la dictación del decreto que aprueba la adjudicación hasta el 31 de marzo del 2024, de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el mercadopublico.cl, con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la firma y publicación inistrativo que aprueba el respectivo contrato.

ARTÍCULO N° 28 — **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

28.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el artículo Nro. 29 de las presentes bases previo informe fundado del Inspector Técnico del Contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el Sr. Alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos productos materia de encargo del presente proceso licitatorio, que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores (precios unitarios) adjudicados, conforme lo determine la Inspección Técnica del Contrato, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

28.2- RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
d) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato;
e) Si el proveedor no realiza entrega de productos, materia de encargo del presente proceso licitatorio, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono;
f) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

g) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.

h) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del suministro, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

i) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.

j) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:

1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5) Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimento.

No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

28.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el Sr. Alcalde adoptará una decisión por medio de Decreto Alcaldicio, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el Sr. Alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

28.4 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

28.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzadamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 29 — **CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud de Quillota en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y Artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado correctamente el suministro ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
c) Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
d) Si el Oferente supera el límite de multas previsto en las bases
e) Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de Quillota podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.
f) En caso de presentarse en la Unidad Oftalmológica más de 3 reclamos formales, hacia la óptica adjudicada referente a calidad y/o cantidad de los lentes o reclamos referente al trato recibido se considerará poner término al contrato y se pasará a adjudicar a segunda mejor oferta de la licitación.

ARTÍCULO N° 30 — **DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases de licitación y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los productos nuevos que estén defectuosos, le falten piezas o partes, que no sean aptos para el uso que fue destinado o que no vengan en sus embalajes originales o en su efecto, presenten evidencia de uso previo.

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la entrega de productos, materia de encargo del presente proceso licitatorio, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Proveedor deberá, además:

✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, las bases administrativas y bases técnicas de licitación, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.

✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico del Contrato, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica del Contrato durante la vigencia del contrato.

- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del suministro en terreno.

ARTÍCULO N° 31 — **MULTAS**

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato.

Las multas aplicadas serán descontadas del total de los productos, materia de encargo del presente proceso licitatorio, involucrados y solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del respectivo contrato.

31.1 – Por incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas

La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos contratados determinados en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la orden de compra (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 15 días corridos, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos.

Atraso en la entrega del producto luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 15 días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos. La multa será el equivalente al 1% del total de la orden de compra (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido). Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

31.2 - Atraso en la entrega de los productos

La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la orden de compra (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

ARTÍCULO N° 32 — **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de incumplimiento, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
e. El proveedor deberá descontar la multa del proceso de facturación en que se produjeron las faltas, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO N° 33 — **RECONSIDERACIÓN DE MULTAS**

La Inspección Técnica del Contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Director del Departamento de Salud de Quillota, quien lo enviara al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de Quillota, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

ARTÍCULO N° 34 — **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la **suscripción del contrato**, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5%** del **monto total de la disponibilidad presupuestaria**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda.

La vigencia de esta garantía será por 12 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA".**

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aprobarse aumento de contrato en los términos consignado en el artículo N° 8 de las presentes bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión del Departamento de Salud de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en las presentes bases sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 35 — **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 36 — **FORMA DE PAGO**

El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado IVA incluido por cada uno de los productos solicitados y efectivamente entregados.

El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del o los productos adjudicados y estipulados en el respectivo contrato, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través del Portal www.mercadopublico.cl

- ✓ Factura extendida a nombre de la, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT Nº 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz Nº 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico designado para el contrato.
- ✓ Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Informe de avance Presupuestario de la licitación
- ✓ Informe de recepción conforme de los productos entregados.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los productos, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N° 37 —**INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través de él funcionario que designe mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
d) Aprobar la recepción conforme del o los productos solicitados.
e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los productos, efectivamente entregados.
f) Sugerir al Director del Departamento de Salud de Quillota, por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
g) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
h) Sugerir al Director del Departamento de Salud de Quillota, por medio de un informe fundado la modificación, resciliación, aumento o resolución del Contrato.
i) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de suministro de productos atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
j) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
k) Aprobar y gestionar el Acta de Término del contrato.

ARTÍCULO N° 38 — **DE LAS ORDENES DE COMPRAS**

Por cada solicitud de adquisición de productos, materia de encargo del presente proceso licitatorio, se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Publico, según los valores consignados en Oferta Económica.

ARTÍCULO N° 39 — **ACTA DE TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Transcurrido el plazo efectivo del contrato, de acuerdo con los términos respectivos, el Inspector Técnico procederá a realizar el Acta de Término y la liquidación final del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos a plena satisfacción de la Inspección Técnica.

Para ello se levantará una Acta de Término y Liquidación, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre de la Licitación
- ID de adquisición entregado por ChileCompra.
- Nombre y RUT Proveedor.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
- Decreto Alcaldicio de aprobación del contrato.
- Plazo efectivo de ejecución del Contrato.
- Fecha del Acta de Término del Contrato.
- Observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorga para subsanar observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo del contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

- Nombre y firma del proveedor
- Nombre y firma de la Inspección Técnica del Contrato.

Aprobada el acta de término del contrato, se procederá por parte de la inspección técnica a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto el acta como la liquidación final del contrato se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado la resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO 40 — **DOMICILIO Y JURISDICCION**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

II. BASES TECNICAS

ARTÍCULO 41 — **GENERALIDADES**

Se requiere la adquisición de 2.900 lentes ópticos, para dar cobertura a la necesidad de entrega de este insumo a los usuarios de la red de establecimientos Municipales de Salud, que efectúa el Departamento de Salud de Quillota para el año 2023.
Se establece que, en el caso de que, al término del periodo de ejecución del contrato, quede algún remanente de lentes por entregar, el plazo de termino se podrá ampliar hasta el día 31 de marzo de 2024.
Las especificaciones son de carácter referencial, ante cualquier duda de interpretación o discrepancia emanadas de las presentes bases de licitación, el oferente debe obligatoriamente realizar las consultas pertinentes a la Unidad Técnica del Departamento de Salud de Quillota. a través del foro habilitado para ello en la plataforma www.mercadopublico.cl.
Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, no comprometiéndose el Departamento de Salud de Quillota a requerir una determinada cantidad.

ARTÍCULO 42 — **BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Son sujetos beneficiarios de este Programa, los pacientes menores de 64 años y mayores de 15 años, inscritos y validados en la Red de Atención Primaria de Salud de Quillota, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el programa. Así como también aquellos usuarios fuera del rango etario que sean casos especiales y debidamente autorizados. Los usuarios serán coordinados por la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, dependiente del Área Técnico Programática del Departamento de Salud de Quillota.
Los beneficiarios deben recibir uno o dos pares de lentes, según la indicación del profesional de la unidad técnica, los que deberán ser confeccionados de acuerdo a la prescripción del Médico Oftalmólogo o Tecnólogo Médico con mención en oftalmología.

ARTÍCULO 43 — **CARACTERISTICAS TECNICAS**
43.1 DEL OFERENTE

- El oferente debe contar con oficina de atención en la ciudad de Quillota, asegurando un servicio accesible y oportuno.
- Debe contar con experiencia en el rubro emanada de contrataciones con entidades públicas.
- La disponibilidad de atención deberá estar comprendida en jornada de mañana y tarde, y de lunes a viernes como mínimo.
- La óptica adjudicada tendrá un contacto directo con los usuarios que acceden al servicio, por lo que el recinto debe contar con protocolos de atención manteniendo lo establecido en el plan de medidas y recomendaciones del Ministerio de Salud.
- Contar con una recepción, un mostrador de lentes con espejo y una persona que esté disponible para resolver dudas.
- Posibilidad de atención simultánea mínimo para 3 pacientes.
- Contar con sala de espera para al menos 3 pacientes cómodamente sentados.
- Será responsabilidad del adjudicado la disposición de personal que atienda el punto designado para la atención de usuarios, así como la entrega de lentes ópticos en la unidad oftalmológica, el cual debe contar con las respectivas competencias técnicas propias del perfil para la atención de ópticas, así como un trato respetuoso hacia el usuario.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

- La persona que atiende debe contar con uniforme portando la respectiva credencial de identificación.
- Debe contar con sala autorizada para adaptación de lentes de contacto.

43.2 — DE LA MONTURA DEL LENTE

- Armazón de celuloide, hipoalergénico, brazos con refuerzos metálicos.
- Armazón Metálico hipoalergénico, cerrado, brazos con bisagras flexibles.
- Armazón de celuloide desde calibre 48 mm a 60 mm.
- Armazón Metálico hipoalergénico calibre 48 mm a 60 mm
- Marco Miraflex
- El oferente deberá adjuntar en su oferta un catálogo indicando la disponibilidad de productos con los requerimientos técnicos solicitados, se deberá garantizar la existencia de al menos 4 diseños y 5 colores por cada material, separadas por género (masculino, femenino y unisex), además de cada tipo de armazón.
- El oferente deberá tener una cantidad mínima de marcos entre metálico y celuloide no inferior a 80 unidades entre los dos tipos. 20 marcos de celuloide para hombre, 20 marcos de celuloide para mujer, 20 marcos metálicos para hombre, 20 marcos metálicos para mujer. La calidad y cantidad de los productos se debe mantener durante toda la vigencia del contrato. El oferente podrá actualizar el muestrario previa autorización de la unidad técnica, estos deberán ser de forma y colores que sean atractivos para uso por parte de los usuarios.
- Considerar que el marco del lente es a elección del paciente.

43.3 —DEL CRISTAL

- Cristales orgánicos Blancos, 100% filtro UV.
- Cristales policarbonato, según el caso.
- Cristales Minerales Blancos según el caso.
- Cristales con dioptrías +/- 6 D deberán ser adelgazados, según indicación del profesional.
- Todos los cristales deben ser confeccionados con antireflejo.
- Cristales minerales fotocromáticos según indicación del profesional (casos autorizados).
- Gafas bifocales (según indicación del profesional, casos autorizados).
- Lentes de contacto (según indicación del profesional, casos autorizados).
- El lente deber ser confeccionado sin exclusión de potencia dióptrica por el valor ofertado, ya sean lentes esféricas, plano cilindro y esfero/ cilindro.

43.4 — DE LA ENTREGA

- El oferente deberá incluir junto con la entrega del lente un estuche de protección duro con paño de limpieza.
- Al momento de hacer la entrega del lente se debe incluir la receta original dentro del estuche.
- Plazo de entrega 20 días corridos desde la elección del marco.

43.5 —DE LA ATENCIÓN

- El oferente deberá hacer la entrega de lentes en la misma oficina ubicada en la ciudad de Quillota.
- Al momento de hacer la entrega se debe disponer de los implementos necesarios para la entrega.
- Se debe disponer de una planilla con los datos que contengan como mínimo lo siguiente: número correlativo del lente (orden de trabajo), nombre y apellidos, RUT, fecha en que se emitió la receta, fecha en que el paciente se presentó en la óptica para la selección del marco, numero de lentes entregados (1 o 2 pares), especificar si el lente entregado corresponde a lejos o cerca, fecha de retiro y observaciones, con un recuadro para la firma del paciente.
- Este documento debe ser enviado por correo electrónico dentro de los 3 primeros días calendario del mes a encargada de Unidad oftalmológica o quien la subrogue.
- En caso de presentarse en la Unidad Oftalmológica más de 3 reclamos formales, hacia la óptica adjudicada referente a calidad y/o cantidad de los lentes o reclamos referente al trato recibido se considerará poner término al contrato y se pasará a adjudicar a segunda mejor oferta de la licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

43.6 — CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

- En caso de rectificaciones de lentes entregados en la unidad, estas se deberán hacer sin costo adicional. El tiempo de respuesta a las rectificaciones o correcciones de lente no debe ser mayor a 15 días hábiles.
- Aquellos productos que no cumplan con las exigencias de confección serán devueltos a la óptica para ser confeccionados nuevamente sin costo, el plazo de reposición no puede ser superior a 15 días corridos desde la fecha que son devueltos.
- El oferente deberá garantizar el producto por un año desde la fecha de entrega de él o los lentes, esto incluye: cambios de tornillos, bisagras, plaquetas, reparaciones en general o lente completo según el caso. Reposición y/o reparación inmediata y sin costo de los lentes, en caso de falla de material o error en el proceso de fabricación.
- El oferente deberá entregar una actualización a los tecnólogos de la unidad de las características de lentes disponibles en el mercado para la confección de estos, especificando las limitaciones con respecto a los materiales y sus dioptrías.

43.7 — DE LA SUPERVISION

El desarrollo del Programa será supervisado en su avance por la Unidad de Convenios del Departamento de Salud de Quillota, mediante el Inspector Técnico del Contrato, designado para tales fines.

43.8 — COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicado deberá comunicarse directamente con la unidad técnica.

ARTÍCULO 44 — **PAUTA VISITA A TERRENO**

Según lo estipulado en art. 18 de bases de licitación, la visita a terreno será de carácter obligatoria y según los términos allí estipulados. Dicha visita será evaluada según la siguiente pauta:

VISITA TECNICA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.			
CRITERIO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Características de la montura			
Disponen de una cantidad mínima de 80 unidades (entre metálico y celuloide)	**OBLIGATORIO**		
Dispone de armazones de celuloide brazos con refuerzos metálicos. Desde calibre 48 hasta calibre 60 mm	**OBLIGATORIO**		
Dispone de armazones metálicos cerrado, brazos con bisagras flexibles. Desde calibre 48 hasta calibre 60 mm	**OBLIGATORIO**		
Dispone de 4 diseños en marco celuloide	**OBLIGATORIO**		
Dispone de 4 diseños en marco metálico	**OBLIGATORIO**		
Dispone de 5 colores en marco celuloide	**OBLIGATORIO**		
Dispone de 5 colores en marco metálico	**OBLIGATORIO**		
Disponen de Marcos Miraflex	**OBLIGATORIO**		
Características de la entrega			
Disponen de estuches de protección duro y su paño de limpieza	**OBLIGATORIO**		
Cuentan con planilla de entrega	**OBLIGATORIO**		
Características de la atención y del oferente			
Cuentan con atención simultánea mínima de 3 pacientes	OBLIGATORIO		
Cuentan con área de atención con espejo	**OBLIGATORIO**		
Personal que atiende público cuenta con competencias técnicas y trato respetuoso	**OBLIGATORIO**		
Personal que atiende público cuenta con uniforme y credencial de identificación	**DESEABLE**		
Sala de espera para 3 pacientes	**DESEABLE**		

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N° 1

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

FICHA DEL PROPONENTE

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DE LICITACION DECLARO:				
INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT N°

_____

Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, ___ de _____ de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°2

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

RUT N°: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que he analizado con anterioridad a la presentación de la oferta y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes que regulan la propuesta, luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos, manifiesto mi conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda documentación referida.

2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 120 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

4. Que acataré en toda la determinación el Departamento de salud de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

5. Que acataré y efectuaré las instrucciones que la Inspección Técnica determine para la optimización de los servicios materia de encargo, de tal manera de eliminar todo inconveniente que obstaculice su cumplimiento.

6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____
Firma Representante Legal.

Quillota, ___ de _____ de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

ANEXO N°3

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

DETALLE DE LA OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:

RUT N°: _____

VALOR UNITARIO (NETO)

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO (SIN IMPUESTOS)
LENTES ÓPTICOS	2900	$	$

Observación: se debe indicar el valor neto unitario de los Lentes Ópticos ofertados de manera global, es decir, el precio indicado tendrá que ser el mismo para cualquiera de los tipos de lentes solicitados, materia de encargo del presente proceso de licitación, independiente del material y tipo de montura o cristal.

GARANTIA DE LOS PRODUCTOS_____MESES.

_____

Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, ____ de _____ de 2023

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

ANEXO N° 4

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

OFERTA TECNICA

NOMBRE DEL OFERENTE:

RUT N°: _____

ESPECIALIDAD	PRESTACIÓN QUE INCLUYE	LUGAR DE EJECUCION	HORARIOS DE ATENCIÓN	PLAZO DE ENTREGA

NOTA: SE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICADO DE TITULO LA ESPECIALIDAD DE LOS PROFESIONALES A CARGO DE BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO EN BASES DE LICITACION.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Quillota, _____ de _____ de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

ANEXO N° 5

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

PROGRAMA DE TRABAJO

NOMBRE DEL OFERENTE:

_____

RUT N°: _____

PROGRAMA DE TRABAJO

NOTA: EL PROGRAMA DE TRABAJO DEBE SER DE ELABORACIÓN PROPIA Y DEBE INCLUIR TIPO DE MONTURA, TIPO DE CRISTAL DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, ADEMAS DEBE MENCIONAR METODOLOGIA DE ENTREGA, DE ATENCION, Y OTRAS CARACTERISTICAS RELEVANTES EN LA EJECUCION DEL SERVICIO OFERTADO.

_____

Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, ___ de _____ de 2023

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Quillota Municipalidad

Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

Salud Quillota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO N°6

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

EXPERIENCIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT N° : _____

N°	NOMBRE DEL CONTRATO O PROYECTO	ID ORDEN DE COMPRA Y/O N° FACTURA	AÑO DE EJECUCION	ESPECIFICAR EL NOMBRE DE EDIFICIOS Y RECINTOS	DESCRIPCION DEL TRABAJO REALIZADO	MANDANTE Y TELEFONO DE CONTACTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

✓ **NOTA: SE EVALUARÁ COMO EXPERIENCIA TODAS AQUELLAS CONTRATACIONES QUE EMANEN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADAS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA EN ESTADO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LA UNIDAD CONTRATANTE CON HASTA 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD. ADEMAS SOLO SE EVALUARÁN LAS EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON EL RUBRO.**

_____

Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, ___ de _____ de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

ANEXO N° 7

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE LENTES OPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

CONTACTO DE EMPRESA

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

RUT N°: _____

• JEFE TECNICO Y/O COORDINADOR DE CONTRATO, EXCLUSIVO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	
NOMBRE	
CARGO	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

_____
Nombre y Firma Representante Legal

Quillota, ___ de _____ de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-

TERCERO: **CRÉASE** Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios:

- Mariel Vega Santana, Tecnólogo Médico, Centro Plaza Mayor del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Patricia Espíndola Moraga, Nutricionista, Encargada de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Javier Sarria Navarro, Odontólogo, Encargado Centro Plaza Mayor del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que la Comisión Evaluadora nombrada pro tempore como sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

QUINTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Claudia Rodenas Espinoza, Tecnólogo Médico, Centro Plaza Mayor del Departamento de Salud o quien le subrogue.

SEXTO: **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrará a un encargado que tendrá la función de acompañamiento administrativo del proceso de evaluación licitatoria.

SÉPTIMO: **ADOPTE** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. de Salud 4. Adquisiciones del Depto. de Salud 5. Comisión Evaluadora (Mariel Vega Santana, Patricia Espíndola Moraga, Javier Sarria Navarro) 6. ITO (Claudia Rodenas Espinoza) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/kdo.-